



## **ALE FACTURABLE** **“Servicios de asistencia para Copropiedades”**

ALE ASSIST S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.832.896-7, representada legalmente por el Señor JHON JAIRO DIAZ SEGURA, identificado con C.C. No. 89.000.844, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., convenimos en celebrar el presente contrato **ALE FACTURABLE**, con El Afiliado especificado al final de este documento (o en el formulario web de la Empresa, o información suministrada vía telefónica) el cual se determina y precisa conforme a las siguientes cláusulas y condiciones

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

En virtud del presente contrato, La Compañía garantiza la puesta a disposición del Afiliado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en las áreas comunes de la copropiedad.

### **SEGUNDA: DEFINICIONES**

**1. Afiliado:** Persona titular del interés expuesto y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

**2. Copropiedad:** Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificada en la Afiliación.

**3. Bienes comunes:** Para efectos del presente contrato no obstante lo señalado en el régimen de propiedad horizontal, se entiende por bienes comunes al conjunto de elementos pertenecientes al mismo tiempo a todos los copropietarios de la copropiedad Afiliada, y que no son de uso de un copropietario en particular, tales como obras de estructura, cerramiento y cubrimiento como muros, techos, cubiertas, puertas de acceso a los bienes comunes, ventanas (marcos y vidrios) de bienes comunes de uso común y demás elementos que formen parte integrante de la copropiedad Afiliada. De igual manera, se consideran bienes comunes a las instalaciones de energía eléctrica, instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas, destinadas al uso de sus habitantes, siempre que las mismas no se encuentren ubicadas dentro de la propiedad privada ó no sean de uso de un copropietario en particular. No obstante, mediante el presente contrato, las puertas de acceso a bienes privados, así como las ventanas (marcos y vidrios) que hagan parte del cerramiento de bienes comunes, y/o que sean de uso de un copropietario en particular, se entenderán como bienes privados.

**3. Bienes privados o de dominio particular:** Inmuebles debidamente delimitados, de propiedad, uso y/o aprovechamiento de un copropietario en particular, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. Para efectos del presente contrato, estos bienes no tienen la cobertura de asistencia descrito en este documento.

**4. SMLD:** Salario Mínimo Legal Diario, es el valor determinado por el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del servicio.

### **TERCERA: AMBITO TERRITORIAL**

El derecho a las prestaciones de este contrato se extiende a los inmuebles Afiliados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, DC., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto y Popayán.



#### **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN**

El término de duración del presente Contrato será de un (1) año. Renovable por el silencio de las partes bajo las mismas condiciones señaladas.

**QUINTA: Valor.** El valor de este Contrato será el establecido en las diversas facturas y/o cuentas de cobro presentadas por ALE ASSIST S.A.S al Afiliado durante el transcurso de la duración de todo el contrato. No obstante lo anterior, los pagos respectivos de cada factura individual y/o cuenta de cobro presentada se pagarán dentro de los términos y condiciones allí establecidos, con sus plazos y valores respectivos. Contándose con descuentos por pagos oportunos y valores más onerosos ante retrasos.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona por la firma de las partes del presente documento. Para suscribir este es menester que La Copropiedad suministre copia de la personería jurídica de la Copropiedad, donde se verifique e identifique a su actual administrador, expedida por la Alcaldía del respectivo lugar con fecha de expedición no inferior a 90 días, acompañada de la copia de su cédula de ciudadanía. En caso de ser la administración ejercida por una persona jurídica deberá aportarse copia de la Cámara de Comercio de la misma.

#### **SÉPTIMA: PRUEBA DEL CONTRATO.**

La prueba sobre la celebración del presente Contrato además de cualquier medio probatorio como comunicaciones, documentos etc.; lo constituirá la firma del presente documento por su representante legal.

#### **OCTAVA: SERVICIOS**

1. **Servicios de Plomería**
2. **Servicios de Electricidad**
3. **Servicios de cerrajería.**
4. **Cobertura de Vidrios.**

**PARÁGRAFO:** Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

#### **5. Orientación Jurídica:**

- a. Servicios de pre-jurídico y jurídico en recuperación de cartera y obligaciones crediticias a favor de la Copropiedad. Tales como cuotas de administración, multas entre otras.
- b. Asesorías y elaboración en materia laboral o de prestación de servicios para contratación de personal de vigilancia, aseo, jardinería, etc.
- c. Asesoramiento en respuesta de derechos de petición o respuestas de acciones de tutelas impetradas por los miembros de la Copropiedad o terceros ajenos a ella.
- d. Defensa en demandas laborales o civiles interpuestas por empleados o prestadores de servicios de la Copropiedad o por copropietarios.

**PARÁGRAFO:** El anterior listado es tan sólo enunciativo de algunos de los servicios jurídicos, ALE ASSIST S.A.S está en la capacidad de prestar un número mayor de los mismos según los requerimientos y necesidades de las Copropiedades.



## **NOVENA: SERVICIOS**

Respecto a prestación de servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

### **1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE**

En caso de la necesidad de un servicio, La Copropiedad Afilada deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números de ALE ASSIST S.A.S, debiendo informar el nombre de La Copropiedad, la dirección de la copropiedad, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa. ALE ASSIST S.A.S, procederá al envío de un técnico especializado para que efectúe inspección y evalúe las labores de reparación o mantenimiento y sus costos. Finalizado este acto elevará una cotización la cual será aprobada por el administrador de la Copropiedad o algún delegado suyo o representante, según el caso, firmando la orden de servicio; Una vez finalizada la labor se presentará factura y/o cuenta de cobro a la Copropiedad para que esta la cancele a la cuenta de ALE ASSITS S.A.S, en las fechas allí establecidas y bajo las condiciones y costos por pago oportuno o retraso en ella determinados.

### **2. INCUMPLIMIENTO**

No se entenderá como incumplimiento, cuando la Compañía por causa de fuerza mayor presente eventuales retrasos o contingencias debido a hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación. Bajo tales situaciones se reprogramarán las tareas a la primera oportunidad que las condiciones sociales y/o económicas lo permitan.

## **DÉCIMA: GARANTIA DE LOS SERVICIOS**

La Compañía dará garantía de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de este contrato. Esta garantía se pierde cuando la Copropiedad adelante trabajos con otro personal diferente al de la compañía sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

## **DÉCIMA PRIMERA: LÍNEAS DE ATENCIÓN**

Las líneas disponibles 24 horas al día, 365 días al año, para solicitar los servicios de LA COMPAÑIA son las siguientes:

- Línea de Atención: # 227
- Línea Fijo Bogotá: (60 1) 794 5835

## **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN:**

1. Mala fe o dolo por parte del afiliado respecto a las reclamaciones sobre la garantía de los servicios.
2. Será anulable el presente Contrato cuando se incurra en alguna causal de nulidad absoluta o relativa. Como son a saber: Objeto y causa ilícita, contrariar norma imperativa o negocio celebrado por persona absolutamente incapaz. Del mismo modo por los vicios del consentimiento como error, fuerza o dolo.
3. El no pago por parte del afiliado de los servicios prestados en los tiempos y condiciones señaladas en la cuenta de cobro y/o factura por parte de la Compañía.



En caso de darse terminación del contrato por mala fe, dolo, fuerza o error culpable del afiliado respecto a una reclamación sobre garantía en la prestación de servicios no habrá lugar a devolución de dineros por parte de La Compañía.

**DÉCIMA TERCERA: NO ACUMULABIDAD DE SERVICIOS HASTA ESTAR A PAZ Y SALVO.** No obstante, tratarse de un contrato anual, no se prestarán servicios adicionales a aquel afiliado que se encuentre con obligaciones pendiente con ALE ASSIST, hasta tanto no cancele la totalidad de los valores respectivos.

**DÉCIMA CUARTA: FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN.** En la ciudad de Bogotá, al tiempo de efectuarse cotización y/o labor.

---

Nombre Copropiedad Afiliada:

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Representante legal:

Celular:

**EI AFILIADO**

---

JHON JAIRO DIAZ SEGURA

C.C. 89.000.844

**REPRESENTANTE LEGAL ALE ASSIST S.A.S**

**Nota: Se advierte a todos las Copropiedades suscriptores de este documento que ALE ASSIST S.A.S., no es una compañía aseguradora, ni el presente escrito representa un contrato de Seguro. Se trata como bien se indicó al inicio del mismo de un Contrato de Asistencia a Copropiedades.**